



CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS

A.- OBJETO

Verificar el cumplimiento, por parte del ENARGAS, de la carga en el “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), en virtud de la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han seguido las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en la Circular SIGEN N° 04/2016 (CIRSI-2016-4-E-APN-SIGEN).

Las verificaciones realizadas por esta UAI abarcaron las comunicaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI) a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), con relación al “Registro Central de Personas Contratadas” en el período 01/07/2017 al 31/12/2017.

B.1.- Normativa Aplicable

A continuación se efectúa un resumen de la normativa considerada para el presente Informe:

- ***Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002 - Procedimiento para la remisión de la nómina de Personal Contratado.***

Establece el Procedimiento a seguir para la remisión a la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE de la nómina de Personal Contratado, en los términos del Art. 2° del Anexo I al Decreto N° 1184/2001.

El funcionario de nivel político que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnico-administrativos de cada Organismo Descentralizado, deberá remitir la nómina de personal contratado a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas, según información detallada en el Anexo I.



- **Resolución SGP N° 41/2008 - Entidades del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/2006, cuyo personal se rija por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.**
El Titular del área de Personal deberá remitir la nómina certificada de personal contratado a plazo fijo y eventual a la ONEP, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o producidas enmiendas. Del mismo modo, deberá informar las desvinculaciones que se produjeran. Podrá ser remitida: por correo electrónico con firma digital, o impreso y en soporte magnético.
- **Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 81/2008**
Sustituye el Art. 2° de la Resolución Conjunta N° 17/2002 por el siguiente:
"El funcionario de nivel político que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnico-administrativos de cada Ministerio, Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION o entidad descentralizada y Fondo Fiduciario Nacional, deberá remitir la nómina de personal contratado a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los TRES (3) días de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas. El mismo responsable y dentro del mismo término deberá informar las desvinculaciones anticipadas que se produjeran".
- **Decreto N° 365/2017 - Creación de la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**
Crea la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el sector público nacional, como plan integral de administración de información salarial y de recursos humanos del personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en los incisos a) y b) del Art. 8° de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Resolución N° E-65/2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (B.O. 03/07/2017)**
La Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios (BIEP) tendrá como objetivo el uso de nomencladores comunes y procedimientos estándares, que permitan la integración de la información sobre recursos humanos y organización de las jurisdicciones y organismos definidos en el Art. 1° del Decreto 365/17, según las pautas establecidas, y aquellas que se establezcan para los organismos y jurisdicciones que adhieran mediante convenio según el Art. 10 de la citada norma.

B.2.- Trabajo Realizado

A fin de cumplimentar lo requerido por la Circular SIGEN N° 4/2016, se relevaron las comunicaciones efectuadas por el ENARGAS en relación al objeto del presente Informe.

Al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales proporcionó a esta UAI copia de la información remitida al Ministerio de Modernización en relación al personal contratado (RCPC), así como



las correspondientes confirmaciones de recepción de la información remitida por el Organismo, respecto de la información actualizada al 31/Dic/2017.

C.- VERIFICACIONES REALIZADAS

Registro Central de Personas Contratadas (CRPC)

Del relevamiento efectuado, y conforme la documentación aportada por la GRHyRI, puede señalarse que la información relativa al personal contratado por el Organismo se ingresa a través del Aplicativo del “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/rcpc, generándose los siguientes archivos:

- *ANEXO I - Contratados existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC*
- *ANEXO II - Contratos existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC*

En dicho aplicativo se ingresa información relativa a la nómina del personal contratado por el Organismo (Plazo Fijo) y las modificaciones que se producen, indicando, entre otros datos, la modalidad y duración de cada contrato conforme el formato allí establecido. Una vez generado el archivo, se remiten los citados Anexos por Nota (impresos y en soporte magnético) al Ministerio de Modernización.

Cabe señalar que, a la fecha de relevamiento, en el sitio web del Ministerio de Modernización se encontraba publicada información de la nómina de personal con contratos vigentes al 31/Dic/15. Por tal motivo, no resultó posible verificar allí la publicación de la información remitida por el Organismo respecto de los períodos considerados en el Alcance del presente Informe.

En cumplimiento de lo requerido por la Resolución SGP N° 41/2008, se remitieron al Ministerio de Modernización una Nota adjuntando, impresas y en soporte digital, las planillas generadas a través del Aplicativo “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), a saber:

- Nota ENRG/GRHRI N° 001243 (05/Feb/18), se remitió información actualizada al 31/Dic/17 y de los contratos agregados luego del último envío al RCPC.

Al respecto, cabe señalar que dichos archivos fueron generados a través del aplicativo RCPC con fechas 02/Feb del corriente ejercicio.

Esta información fue puesta en conocimiento de esta UAI con fecha el 15/02/18.



Ente Nacional Regulador del Gas

D.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que el ENARGAS ha dado razonable cumplimiento a las comunicaciones establecidas en la normativa vigente en relación a la información a suministrar al “Registro Central de Personas Contratadas”.

Buenos Aires, febrero de 2018